

MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-1621 *Notificación de decreto 109/2018 en procedimiento de división de herencia 572/2013.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de División herencia, a instancia de FIDEL CÉSAR FERNÁNDEZ HAZAS y JOSEFA FERNÁNDEZ HAZAS, frente a BERNARDO FERNÁNDEZ PIEDRA, JOSEFA FERNÁNDEZ PIEDRA, MERCEDES FERNÁNDEZ PIEDRA, FRANCISCA FERNÁNDEZ PIEDRA, ALFREDO FERNÁNDEZ ORTIZ, BEGOÑA FERNÁNDEZ ORTIZ, JOSÉ SETIÉN FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ COBO, MARINA VALENTINA COBO EDESA, AINOA FERNÁNDEZ PIEDRA, TAMARA FERNÁNDEZ ORIA, MERCEDES LAVÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL LAVÍN FERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFA LAVÍN FERNÁNDEZ y ASCENSIÓN LAVÍN FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 2 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000109/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. INÉS ÁLVAREZ DE SOTO
En Medio Cudeyo, a 02 de abril de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia del Procurador Sr/a. MARÍA JOSÉ LLANOS BENAVENT, en nombre y representación de FIDEL CÉSAR FERNÁNDEZ HAZAS y JOSEFA FERNÁNDEZ HAZAS para la división de la herencia del/de la finado/a JUAN FERNÁNDEZ PIEDRA, se han presentado por el contador FRANCISCO CARRAL FERNÁNDEZ las operaciones divisorias, para cuya labor había sido designado.

Segundo.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado a los interesados en la herencia personados en las actuaciones, haciéndoles saber que en el plazo de DIEZ DÍAS podrían formular oposición a las mismas.

Tercero.- Los interesados han aceptado las operaciones divisorias del contador.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Aprobar las operaciones divisorias de la herencia del/de la finado/a JUAN FERNÁNDEZ PIEDRA, seguida en este Tribunal a instancia del Procurador Sr/a. MARÍA JOSÉ LLANOS BENAVENT y MARÍA JOSÉ LLANOS BENAVENT, en nombre y representación de FIDEL CÉSAR FERNÁNDEZ HAZAS y JOSEFA FERNÁNDEZ HAZAS, que han sido realizadas por el contador D/D^a FRANCISCO CARRAL FERNÁNDEZ, de fecha 12 de junio de 2017, y obrantes en estas actuaciones, las cuales se protocolizarán en la notaría de elección de las partes; haciéndoles saber que el mismo es título suficiente para el acceso al Registro de la Propiedad al tratarse un documento público.

CVE-2019-1621

MIÉRCOLES, 6 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 46

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 3878000041057213 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ SETIÉN FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 19 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés de Álvarez de Soto.

[2019/1621](#)